

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un AJUSTE CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de RAFAEL GUSTAVO AHUMADA YEPES"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante **Resolución No. 2898 del 09/09/2016**, se le reconoció y pagó una **CESANTÍA DEFINITIVA** a la docente: **RAFAEL GUSTAVO AHUMADA YEPES**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.9.077.880, por valor liquidado: **\$ 122.643.579**, como docente: **NACIONALIZADO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-**

Que la anterior se encuentra debidamente ejecutoriada.-

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar Oficina de Atención al ciudadano, bajo el **número 2018-CES-672020 de fecha 25/11/2018**, el docente solicita el reconocimiento y pago de **AJUSTE-CESANTÍA DEFINITIVA**, reconocida, indicando que al liquidar no se tuvo en cuenta la prima de servicios y horas extras.

Que apporto los siguientes documentos:

FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO DE SOLICITUD DE CESANTIA DEFINITIVA
FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.
CERTIFICADO DE SALARIOS.
RESOLUCION No. 3702 DE 01/12/2016 CESANTIAS DEFINITIVA
DERECHO DE PETICION.
PODER Y MATRICULA PROFESIONAL DEL ABOGADO

Que según certificación expedida por la oficina de Atención al Ciudadano (certificaciones), de la Secretaria de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios forma CONTINUA y los factores utilizados para la liquidación son:

Periodo a liquidar					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días laborados	Años	Mes	Días
23/04/1973	19/01/2016	15387	42	8	28
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor	Valor Promedio	valor liquidado	
Sueldo Basico				\$ 2.528.837	
Prima de Clima				\$ 135	
Prima de Escalafon				\$ 75	
Prima de Grado				\$ 150	
Prima de Navidad			0	\$ 229.877	
Prima de Vacaciones		0	0	\$ 110.341	
Prima Anual de Servicios				\$ 105.927	
Sub Total				\$ 2.975.342	
Numero de Dias liquidados				15.387	
TOTAL LIQUIDACION				\$ 127.171.076	
ANTICIPOS PAGADOS RES No. 2898 del 09/09/2016				\$ 122.643.579	
VALOR A RECONOCER				\$ 4.527.497	

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un AJUSTE CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de RAFAEL GUSTAVO AHUMADA YEPES"

Que según Hoja de Revisión emitida por La Previsora S.A. al peticionario (a) se le reconocido y cancelo **Cesantía Definitiva** mediante **Resolución No. 2898 del 09/09/2016**, por valor de \$ **122.643.579**. Siendo la diferencia entre este valor reconocido, pagado y esta Resolución es de: \$ **4.527.497.-**

Que según Hoja de Revisión emitida por La Previsora S.A. al peticionario (a) no se le incluyen en la prestación las horas extras toda vez que estas deben estar debidamente notificadas al docente así como las fechas desde hasta, la intensidad horaria, donde se laboraron, así como el nombre del establecimiento y la jornada en la que se laboraron (que no superen el límite legal) según decreto 1055 de 2011-04-04.

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Revisar la **CESANTÍA DEFINITIVA** reconocida y pagada mediante Resolución **No. 2898 del 09/09/2016**, de la docente: **RAFAEL GUSTAVO AHUMADA YEPES**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **9.077.880**, por la suma de \$ **122.643.579**, por los servicios prestados como docente: **NACIONALIZADO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-**

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer **AJUSTE a la CESANTÍA DEFINITIVA**, reconocida y pagada mediante Resolución **No. 2733 del 05/09/2016**, a la docente: **RAFAEL GUSTAVO AHUMADA YEPES**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **9.077.880**, por la suma de \$ **127.171.076**, por los servicios prestados como docente: **NACIONALIZADO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.**

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocerá y pagará las diferencias causadas entre la Resolución **No. 2898 del 09/09/2016**, ya pagada, a través de la Entidad Fiduciaria S.A. es decir, el valor de \$ **4.527.497**, al docente: **RAFAEL GUSTAVO AHUMADA YEPES**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **9.077.880**.

ARTÍCULO CUARTO: En los demás aspectos la Resolución **No. 2898 del 09/09/2016**, no sufre modificación alguna.

ARTICULO QUINTO: Adjuntase esta resolución, a la Resolución **No. 2898 del 09/09/2016**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEXTO: Reconocer Personería Jurídica a **ANGEL ANTONIO TAPIA ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.047.433.766** de Cartagena, con Tarjeta Profesional No. **265222** del C.S. J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO SEPTIMO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

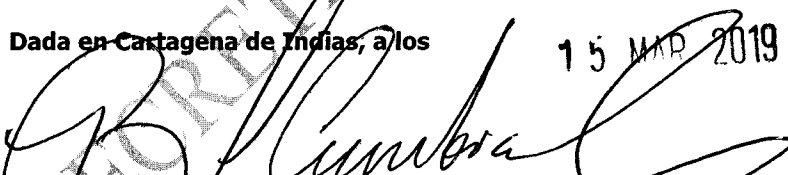
ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, a los

15 MAR 2019


ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

Depto Jurídico: **LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**
Coordinador ENPSM: **NESTOR EDUARDO RAMÍREZ CAMARGO**

Elaboro: **GLORIA PERALTA PEREZ-Técnico Operativo**
RAD. 18-040155

04/02/2019

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.